



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-177
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y 2001 y el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y TERMINOS DE LA SOLICITUD:

La doctora **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36694786 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes prescrito en la Resolución No. CSJMAR21-264 del 21 de mayo de 2021, mediante correo electrónico recibido en la mesa de entrada de correspondencia de este Consejo Seccional de la Judicatura, recibido el 15 de enero del 2024, solicita la reclasificación a los puntajes obtenidos en los factores de Experiencia Adicional y Docencia; Capacitación Adicional y Publicaciones.

II. DOCUMENTOS APORTADOS:

Factor Experiencia Adicional y Docencia

- Certificación del Representante Legal de la Corporación Razón Social CORASON, expedida el 5 de diciembre del 2018, donde consta que la señora ENNA MARGARITA MENDOZA LARA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786, se desempeñó como COORDINADORA de la Modalidad Familiar en el CDI Construyendo Familias Felices en el Municipio de Calamar Bolívar, con un contrato de prestación de servicios desde el día 03 de mayo de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018.
- Certificación del Representante legal de la junta directiva de la Corporación Visión Futura, expedida el 5 de diciembre del 2019, donde consta que la señora ENNA MARGARITA MENDOZA LARA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786, se desempeñó como COORDINADORA PEDAGOGICA DE LOS PROGRAMAS DEL ICBF desde el día 01 de abril del 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019
- Certificación del Representante legal de la Corporación Razón Social CORASON, expedida el 18 de marzo del 2020, donde consta que la señora ENNA MARGARITA MENDOZA LARA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786, se desempeñó como GERENTE DE OPERACIONES desde el día 06 de diciembre del 2019 hasta el 6 de marzo del 2020.
- Constancia del Representante Legal de la Corporación JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO, de fecha 30 de diciembre de 2020, donde certifica que la señora ENNA

MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786, suscribió con la Corporación un Contrato de prestación de Servicios que inició el 10 de noviembre de 2020 y terminó el 20 de diciembre del 2020.

- Certificación expedida por el Departamento de Gestión Humana de la FUNDACION CARULLA aeiotu, de fecha 28 de junio del 2022, donde se deja constancia que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786, trabaja desde el 16 de marzo del 2022 y actualmente desempeña el cargo de Coordinador pedagógico mediante un contrato de obra labor.

Factor Capacitación

- Copia de una certificación del SENA, donde consta que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786 asistió a un curso en RECURSOS HUMANOS de duración de 40H, fecha del certificado 9 de octubre de 2017.
- Copia de una certificación del SENA, donde consta que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786 asistió a un curso en ASESORIAS PARA EL USO DE LAS TIC de duración de 40H, fecha del certificado 27 de noviembre de 2017.
- Copia de una certificación expedida por Fundación Carulla aeiotu, donde consta que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786 asistió a un curso en HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA IMPLEMENTAR EL ENFOQUE DIFERENCIAL de duración de 18H, fecha de la certificación junio 22 del 2022.
- Copia de una certificación expedida por Fundación Carulla aeiotu, donde consta que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786 asistió a un curso en PREVENIR Y DETECTAR LA VIOLENCIA EN LA PRIMERA INFANCIA de duración de 15H, fecha de la certificación junio 22 del 2022.
- Copia de una certificación del SENA, donde consta que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786 asistió a un DIPLOMADO DE REACTIVACION ECONOMICA CON ENFOQUE DE GENERO de duración de 80H, fecha del certificado octubre de 2022.
- Copia de una certificación del SENA, donde consta que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786 asistió a un curso de ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL ENTORNO LABORAL de duración de 40H, fecha del certificado 20/06/2023.
- Copia de una certificación de la ESAP, donde consta que la señora MARGARITA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.786 asistió a un curso de VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DISCRIMINACION RACIAL durante los días 2 y 12 de mayo del 2023, fecha del certificado 18/05/2023

Factor Publicaciones:

- Trabajo de investigación Relación entre bienestar subjetivo, autoestima y participación escolar en adolescentes enlace: <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/48827>

III. FUNDAMENTOS DE LA RECLASIFICACION:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Así mismo el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles estableciendo en su artículo primero, que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, - enero y febrero de cada anualidad -, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos con los cuales pretenden sustentar su solicitud, a fin de que se efectúe la valoración correspondiente.

El Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 con base a lo estipulado en el Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, señala como factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación Adicional, que corresponde a los estudios que excedan al requisito mínimo legal para inscripción.

IV. ANTECEDENTES:

En el caso de la Sra. **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA**, encuentra esta corporación que mediante la Resolución No. CSJMAR21-264 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, a la peticionaria le fueron reconocidos 594,96 puntos quedando clasificada en la posición No. 4:

Orden	Nombre	Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
4.	MENDOZA LARA ENNA MARGARITA	36694786	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1	334,32	162,50	78,14	20	0	594,96

Para el año 2022 la Sra. **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA** no obstante no haber presentado solicitud de reclasificación, mediante la Resolución CSJMAR22-746 de fecha 31 de agosto de 2022, se actualizó su posición en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1 conformado mediante la Resolución CSJMAR21-264 de 21 de mayo de 2021, como producto del nombramiento y posesión de la persona que la antecedían en posición y puntaje, quedando ubicada en la Posición No. 3 con el mismo puntaje previo, es decir con un puntaje total de 594.96, así:

Orden	Nombre	Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
3.	MENDOZA LARA ENNA MARGARITA	36694786	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1	334,32	162,50	78,14	20	0	594,96

V. COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo Primero del Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto del 2001, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a esta Corporación, decidir sobre la solicitud de reclasificación presentada por la doctora **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA**.

VI. ESTUDIO DE LA SOLICITUD:

VI.I Factor Experiencia Adicional y Docencia.

La peticionaria, en correo de fecha 15 de enero del 2024, apporto Certificaciones Laborales con las cuales acredita vinculación laboral en diferentes entidades entre el 3 de mayo de 2018 y el 28 de junio de 2022, así:

Fundación CORASON (3 de mayo del 2018 al 30 de noviembre del 2018)
Corporación Vivienda Futura (1 de abril al 30 de noviembre del 2019)
Fundación CORASON (6 de diciembre del 2019 al 6 de marzo del 2020)
Fundación JUNTOS CONSTRUYENDO FUTURO (10 de noviembre de 2020 a 10 de diciembre de 2020)
Fundación Carulla (16 de marzo del 2022 a 28 de junio de 2022)

Ahora bien teniendo en cuenta que la Dra. ENNA MARGARITA MENDOZA LARA cuenta con puntaje previo para este factor de 78.14 solo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo que por equivalencia otorgue puntaje remanente para llegar al puntaje máximo (100) esto es 21.86, puntaje que se alcanza con el periodo de experiencia laboral acreditado de la Fundación Corason y Corporación de Vivienda Futura, razón por la cual no se otorgara puntaje adicional frente al resto de los períodos laborales certificados por las entidades donde laboro la Dra. Mendoza Lara.

En efecto señala el Numeral 4.2.1 del Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017 referente a la puntuación del Factor Experiencia Adicional y Docencia, en concordancia con el literal iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo Seccional No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, que este no podrá ser superior a 100 puntos.

VI.II Factor Capacitación

Igualmente, para las diferentes categorías del Factor de Capacitación la doctora **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA**, apporto las siguientes certificaciones:

- **En Materia de Postgrados**

Especialización en Paz y Desarrollo Territorial Corporación Unificada Nacional de Educación Superior

*Diploma de Maestría en Proyectos para el Desarrollo de Adolescentes U
Cooperativa de Colombia*

En este caso se otorgará 20 Puntos por la especialización acreditada y 30 Puntos por la maestría, esto conforme está previsto en el Literal d) del Numeral 4.2.1 del Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017 referente a la puntuación del Factor de Capacitación Adicional, en concordancia con el literal iv) del Numeral 5.2.1 del Acuerdo Seccional No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

- **En Materia de Diplomado**

Diplomado en SENA 80H

Tratándose del Diplomado de la referencia no se otorgará puntaje, ello por cuanto con ocasión de su inscripción se le otorgo el máximo puntaje posible para esta categoría de capacitación, esto es 10 Puntos

- **En Materia de Cursos**

Curso 40H SENA USO DE LAS TIC

Curso 40 H SENA ADMON RECURSOS HUMANOS

Curso 18H FUNDACION CARULLA

Curso 15H FUNDACION CARULLA

Curso 40H SENA ORG. DOCUMENTAL

Curso 16H ESAP DISCRIMINACION RACIAL

Para esta categoría solo se reconocerá el puntaje equivalente a dos de los cursos acreditados con intensidad de horas igual o superior a 40 horas, esto es 5 puntos por cada uno para 10 puntos adicionales, esto porque de igual forma con la inscripción se le otorgo a la Dra. Mendoza Lara 10 puntos por cursos de esta categoría, siendo la máxima puntuación posible de 20, conforme a las disposiciones antes referenciadas.

Así las cosas, se reclasificará el puntaje inicial otorgado en el **Factor de Capacitación Adicional** a la doctora ENNA MARGARITA MENDOZA, con 60.00 puntos adicionales, pasando de 20 puntos a 80.00 puntos en el factor.

VI.III Factor Publicaciones:

La doctora **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA**, aportó un enlace donde se encuentra un Trabajo de investigación denominado **“Relación entre bienestar subjetivo, autoestima y participación escolar en adolescentes”**. Publicado en el Repositorio Institucional de la Universidad Cooperativa de Colombia en fecha 23 de febrero del 2023, como trabajo de Grado dentro de su Maestría en Proyectos para el Desarrollo de Adolescentes U Cooperativa de Colombia, el cual pretende sea considerada como factor de reclasificación por publicación.

Sobre el particular, esta corporación debe indicar que tal solicitud se torna improcedente por las siguientes razones de derecho:

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, *“Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de Funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales”*, establece en su artículo segundo: *“...que los factores susceptibles de modificación, serán aquellos que fueron establecidos dentro del respectivo concurso de méritos y la asignación de puntajes, se ajustará a los criterios previstos en los reglamentos correspondientes a cada uno de estos...”*.

A su turno el Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, respecto de la reclasificación expresa en el numeral 6.2 Reclasificación, que: “...**Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación...**”

Por su parte El Acuerdo PSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, “*Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles...*” en concordancia con el Acuerdo PCSJA17-10643 señala en su numeral 7.2 Reclasificación que: “..... **Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación...**”

Por último, el Acuerdo 1450 de junio 12 de 2022 “*Por medio del cual se le asigna puntaje por publicaciones dentro de los concursos de méritos*”, describe en el párrafo del artículo segundo, que no se podrán tener en cuenta para asignar puntaje las Tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.

Con base a las anteriores disposiciones este Consejo Seccional de la Judicatura, dispone que no es posible, la reclasificación de la publicación allegada por la doctora ENNA MARGARITA MENDOZA LARA, en consecuencia, no se asignara puntaje alguno.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

VII. RESUELVE:

PRIMERO. – RECLASIFICAR la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes Grado 1, a la doctora **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36694786 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, pasando de un puntaje de 594.96 a 676.82, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MENDOZA LARA ENNA MARGARITA	36694786	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	334,32	162,50	100.00	80	0	676.82

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente decisión a la doctora **ENNA MARGARITA MENDOZA LARA** al correo electrónico aportado mendozaenna29@hotmail.com, así mismo **ORDENAR** su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, para conocimiento de los demás participantes que constituyeron el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJMAR21-264 de 21 de mayo de 2021.

TERCERO. - ADVERTIR que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el

inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HOMERO SANCHEZ NAVARRO
Presidente

Despacho Sustanciador: ALBERTO GONZALEZ PADILLA /HCHN

Firmado Por:
Homero Sanchez Navarro
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60fd6f4f1f4d8d7c2c73c58e6edcc53e50d56afafd876f7d763eb694b13b9ad**

Documento generado en 21/03/2024 04:42:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>